

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

CAPITAL	
Por un mes	2 pesetas
Por tres ídem	5'50 "
Por seis ídem	10'50 "
Por un año	20'50 "
FUERA	
Por un mes	2'50 pesetas
Por tres ídem	7 "
Por seis ídem	12'50 "
Por un año	24 "

Número suelto, 0'25 pesetas—Anuncios, 0'25 pts. línea.

PAGO ADELANTADO

ADVERTENCIA. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE SUSCRIBE

en la Secretaria de la Diputación provincial y en la Imprenta, casa de Beneficencia

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

DIRECCIÓN GENERAL DE Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 Marzo de 1897 esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Julio á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Piqueras á Logroño, provincia de Logroño, cuyo presupuesto de contrata es de 12085 pesetas 81 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Logroño.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 15 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar par-

te en la subasta será de 130 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 10 de Mayo de 1897.—El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Piqueras á Logroño, provincia de Logroño, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Administración de Hacienda.

Carruajes de lujo.

En circular publicada en el Boletín correspondiente al 7 de Abril último, se encargó á los señores Alcaldes que durante el mes de Mayo confeccionaran el padrón de carruajes de lujo, y en los pueblos que no existieran vehículos sujetos al impuesto referido, habia de acreditarse mediante certificados expedidos por los

Secretarios con el V.º B.º de los Presidentes de Ayuntamiento.

No obstante la referida circular, todavia falta cumplir el servicio en algunos pueblos, y con el fin de evitar la imposición de medidas coercitivas se recuerda de nuevo, confiando que las Corporaciones que se hallan en descubierto se apresurarán á evacuarlo, pues de otro modo se exigirá la responsabilidad determinada en el reglamento de 1.º de Julio de 1895.

Finalmente se advierte también á los Ayuntamientos, que tengan especial cuidado en figurar á todos los que posean carruajes en la inteligencia que la investigación practicará en breve visitas de comprobación y formará los oportunos expedientes á los defraudadores, pues no basta en algunos casos para eliminar del padrón á los poseedores de vehículos el considerar si estarán comprendidos en las exenciones que señala el repetido reglamento, pues éstas han de ser declaradas por la Administración, mediante expediente y después de presentar los documentos justificativos.

Logroño 10 de Junio de 1897.—El Administrador de Hacienda, Federico P. del Pino.

SECCIÓN JUDICIAL

Don José María Paternina Salinas de Medinilla, Juez municipal de esta ciudad de Haro y encargado del Juzgado de primera instancia de la misma,

Hago saber: Que el día veinte del corriente á las once de su mañana tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de las fincas que á continuación se deslindan embargadas á D. Luis Otáñez y Talledo, vecino de la villa de Casalarreina, en la demanda ejecutiva promovida contra el mismo por el Procurador D. Saturio Suso, en el concepto de representante del ejecutante D. Pablo Casalinas y Campo, vecino de esta ciudad, sobre reclamación de la cantidad de mil pesetas de principal, doscientas cuarenta de intereses vencidos de

tres años, los que van corriendo del actual, los intereses legales de estos desde la interposición de la demanda ejecutiva y pago de costas.

Fincas objeto de la subasta y su tasación.

En la jurisdicción de la villa de Castañares de Rioja.

Pesetas

Una viña de diez y siete obreros y cuarenta y dos cepas, en una superficie de noventa áreas y dieciocho centiáreas, dividida de otra de mayor cabida, hoy independiente, en do llaman Majuelo de Gomar ó Zaballa, lindante al N., D. Domingo Otáñez, S., D.ª Jacoba Otáñez, E., heredad del mismo caudal, y O., el río; que según manifestación hecha en los autos por este último aire, tiene de lindero un carril de servidumbre; tasada esta finca pericialmente con inclusión del fruto pendiente de la próxima cosecha en la cantidad de mil ciento noventa pesetas. 1190

En la misma jurisdicción y término de la anterior, otro plantío de viñedo, hoy en mal estado y con bastantes faltas, que ocupa una superficie de noventa y cuatro áreas, que fué mitad de doble cabida, hoy independiente; lindante al N., D. Bonifacio Otáñez, hoy sus hijos, con quien fué dividida, S., ribazo; E., mojonera de Ciudadamón, y O., otra viña de este caudal que es la que anteriormente se ha deslindado; tasada pericialmente á razón de cinco pesetas cada área, ó sea en doscientas veinte pesetas: 220

Condiciones para la subasta.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes objeto del remate, sin cuyo requisito y el de exhibir su cédula personal no serán admitidos.

Los bienes objeto de la segunda subasta se sacan á la venta con la rebaja del 25 por 100 de la tasación.

Los títulos de propiedad de las dos viñas deslindadas se hallan de manifiesto en la Escribanía á disposición de las personas que quieran examinarlos.

Dado en Haro á dos de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—José María de Paternina.—Ante mí, El Escribano, Isidoro Lazcano.

EDICTO

DE

PRIMERA SUBASTA DE FINCAS

Don Alfonso Gómez y Aragón, Agente ejecutivo de este distrito,

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 31 de Mayo en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de territorial rústica correspondiente al presupuesto de 1895 á 1896, se sacan á pública subasta los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

(CONCLUSIÓN)

Número de orden.	DÉBITO por principal, recargos y costas. — Pesetas. Cts.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS.	VALORACION deducidas cargas. — Pesetas Cts.	
336	5 10	Ildefonso Hernáiz.—Una viña en Valdeguinea, de una fanega y seis celemines: linda N. y E., Ecequiel Mendiluce; S., cumbre erial, y O., Jorja Ruiz Navarro.	360	"
358	6 20	José Pérez García.—Logroño.—Una viña olivar en la Isla, de dos fanegas: linda O., Seminario Conciliar; M., vía férrea; N., Esteban Alcate, y P., quebrado del término.	580	"
367	3 20	José María Melón.—Cortijo.—Una heredad en las Rozas, de una fanega: linda O., Pío Melón; P., Pedro Pascual; M., lleco, y N., Marcial Melón.	120	"
455	6 60	Lucio Valdemoros.—Cortijo.—Una viña en las Rozas, de siete celemines: linda O., Domingo Sáenz; P., Florentino Melón; M., río, y N., herederos de Micaela Valdemoros.	160	"
469	4 92	Lucía Zorzano.—Una heredad en Solcampo, de dos fanegas y seis celemines: linda O., Marqués de San Nicolás; S., Basilisa Jiménez; E., camino del término, y N., Marqués de la Habana.	300	"
544	4 27	Manuel Angulo.—Logroño.—Un olivar en el camino viejo de El Cortijo, de una fanega y seis celemines: linda N., camino viejo de El Cortijo; O., Venancio Ruiz; M., Lucas Rodríguez, y P., Agustín Soler.	100	"
564	5 36	María Juana Lopetedi.—Una viña olivar en San Quintín, de cuatro fanegas y ocho celemines: linda O. y P., llecos, y M. y N., se ignora.	500	"
577	3 19	Nicolasa Melón.—Cortijo.—Una heredad y viña en la Llana, de una fanega y once celemines: linda O., Antonio Vélez P., camino; M., José Valiente, y N., Venancio Sáenz.	250	"
629	5 98	Plácido Bazo.—Cortijo.—Una viña en la Vega, de una fanega: linda O., Baldomero Treviño; P., Manuel Careaga, y M., senda.	200	"
701	4 52	Sebastián Zurbano.—Una heredad con olivos en Pradejón, de tres fanegas: linda O. y N., Juan Domingo Santa Cruz; P., José Santos, y M., carretera.	420	"
729	5 75	Timotea Sáenz.—Cortijo.—Una heredad en Planabarquillos, de una fanega: linda O., Germán Torres; P. y N., camino y M., Toribio Ibarra.	120	"
742	3 90	Toribia Sáenz.—Cortijo.—Una viña en la Vega, de cuatro celemines: linda O., P., M. y N., se ignoran.	125	"
770	3 90	Víctor Díaz.—Una heredad destinada á cantera en el camino de Fuenmayor, de tres fanegas: linda O., Nicolás Jalón; P., Wenceslao Sáenz; M., Vicente Ruiz, y N., camino de Fuenmayor.	360	"
789	5 43	Agustín Gil.—Una viña en los Valles, de cuatro fanegas y seis celemines: linda O., ejido y Casimiro Sáenz; S. y E., se ignoran, y O., Higinio Grijalba.	215	"
791	5 24	Agustín Maestu.—Una heredad en las Cañas, de dos fanegas y seis celemines: linda O., río Madre; P., Antonio González; M., Segundo Saravia, y N., Fermín Castejón.	300	"
796	5 82	Angel Martínez.—Una heredad en Cantabria, de tres fanegas: linda O., carretera de Logroño á Viana; P., Tomás Saravia; M., Felipe Zuazo, y N., lleco.	360	"
821	3 74	Celedonio Berceo.—Una viña en Malacapa, de una fanega y dos celemines: linda O. y M., llecos, y P. y N., Eusebio Iradier.	360	"
882	6 85	Ignacio Ruiz.—Una heredad en Valdeguinea, de seis fanegas: linda O., pasada y jurisdicción de Fuenmayor; P., Pablo Angulo; M., Salvador Asensio, y N., Juan Cancio.	660	"

1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a
883	6 06	Ignacio Saravia.—Una heredad en Cuesta Clara, de tres fanegas y tres celemines: linda O., senda del término; P., río y Antonio Maestu; M., tierras incultas, y N., río.	580 "
884	4 78	Ildefonso Sáenz.—Una heredad en las Cañas, de tres fanegas y diez celemines: linda O., Valentín Aragón; P., Paseual Val; M., Manuel de la Concha, y N., José Gallego.	460 "
891	3 76	José Azcárate.—Una heredad en Cruz Chiquita, de dos fanegas: linda O. y P., río del Corvo; M., lleco, y N., el dueño, en jurisdicción de Oyón.	360 "
904	5 22	José Ruiz.—Una heredad en Valdeparaiso, de cuatro celemines: linda O., P., M. y N., llecos.	170 "
921	6 24	Manuel Aróstegui.—Una heredad en Valdeparaiso de dos fanegas y seis celemines: linda O., tierras yermas; P., se ignora; M., herederos de José María Fernández y N.; Agustín Ansótoqui.	300 "
949	5 40	Pascual Maestu.—Una heredad en Cuesta Clara, de tres fanegas y tres celemines: linda O., Dominica Martínez; P., y M., erial y N.; Cosme Medrano.	290 "
950	3 76	Pantaleón Berceo.—Una heredad en la Gragera, de seis celemines: linda O., Fausto Nalda; P. y N., llecos, y M., camino de Navarrete.	190 "
966	5 94	Ricarda Zorrilla.—Una heredad en Valdeparaiso, de dos fanegas y seis celemines: linda O. y M., vecinos de Logroño, y P. y N., Julián Palacios.	560 "
968	4 36	Rufino Ramírez.—Una heredad en Valsalado, de seis celemines: linda O., Florentino Herreros; P., Manuel Alcalde, y M. y N., se ignora.	205 "
983	6 88	Toribio Ruiz Palacios.—Una heredad en Valsalado, de una fanega y un celemin: linda N., Nicasio Muga; O., Manuel Val; M., Mauricio Fernández, y O., río del término.	660 "
987	6 68	Vicente San Juan.—Una heredad en el camino de Viana, de tres fanegas: linda O., Mateo Maestu; P., Mateo Saravia; M., carretera, y N., río de las Cañas.	540 "
925	1 66	Marcelino Gallego.—Cereales en las Cañas, de una fanega y cuatro celemines: linda O. y N., Valentín Aragón; P., Agapita Gómez, y M., Justo Pascual.	160 "
953	2 09	Pedro Clavijo.—Una viña en Malacapa, de seis celemines: linda O., Aquilino Clavijo; P., Angel Madurga; N., camino de Entrena, y M., Celedonio Berceo.	200 "
972	3 34	Segundo Saravia.—Cereales en las Cañas, de una fanega y seis celemines: linda O., río de las Cañas; P., Florentino Bernedo; M., Sr. Concha, y N., Tomás Saravia.	180 "
979	2 70	Tomás Murillo.—Una viña en Valdeguinea, de cuatro fanegas: linda O., camino del término; S., Pedro de Marcos; E., Leandro Grijalba, y O., herederos de Benigno Garefa.	240 "
885	9 35	Inocente Ruiz.—Una viña olivar en Valsalado, de ocho celemines: linda O., herederos de Zacarías Carrizal; P., Fernando Palomares; M., Florentino Herreros, y N., Juan Domingo Santa Cruz.	410 "

La subasta se efectuará en la calle del General Espartero, número 5, entresuelo, de esta localidad, el día quince de Junio, á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores ó sus causahabientes, pueden librar sus bienes pagando el principal, recagos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor liquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Logroño á 31 de Mayo de 1897.—El Agente ejecutivo, Alfonso Gómez y Aragón.